



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N°431/2008**  
**á, 16 de diciembre de 2008**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1256/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 59/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, referente "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la EMPRESA CONSTRUCTORA KASKOTE U.P.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-117689-1-1, referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Mantenimiento.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), de la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 57/2008, de 01 de diciembre de 2008, adjudicó el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la EMPRESA KASKOTE U.P. representada legalmente por el señor Cristóbal Rivero Cosío.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 59/2008, por el monto total de: Bs104.400,00.- (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por 400 horas de ejecución del servicio con un monto por hora de Bs261, 00.- (Doscientos Sesenta y Un 00/100 Bolivianos), con plazo de ejecución de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, para el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Cristóbal Rivero Cosío, representante legal de la EMPRESA KASKOTE U.P. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, El monto de la adjudicación del servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 211/2008 de 20 de octubre de 2008, emitida por el ING. PERCY FERNANDEZ AÑEZ ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la que en su parte Resolutiva, textualmente dice: Artículo 1°.- Autorizar los procesos de contratación recurrente de los servicios detallados a continuación, con cargo al Presupuesto de la gestión 2009, en el marco establecido en el artículo 66 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 29190, llegando en la gestión 2008 hasta la adjudicación sin compromiso, para contar con el financiamiento asegurado para la contratación y ejecución de cada uno de los servicios en la gestión 2009.

Que, la Empresa adjudicada KASKOTE U.P. representada legalmente por el señor: Cristóbal Rivero Cosío, como adjudicatario del "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la EMPRESA KASKOTE U.P., ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 59/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

#### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato N° 59/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", por el monto total de: Bs104.400,00.- (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, adjudicado a la EMPRESA KASKOTE U.P., a suscribirse entre los señores: Cristóbal Rivero Cosío, representante legal de la EMPRESA KASKOTE U.P. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE